

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 25 de agosto)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCUIAR

En 29 de julio último envié a los señores alcaldes un impreso para la formación del Censo de carruajes de tracción animal, y como ha transcurrido con exceso el plazo dado en la circular inserta en el «Boletín Oficial» número 90, y faltando algunos Ayuntamientos por cumplimentar este servicio, vuelvo por la presente a recordarlo para que antes del 5 del próximo mes de septiembre lo envíen, haciéndoles presente que estos datos son únicamente para efectos militares en caso de movilización del Ejército de la Península.

Santander, 25 de agosto de 1921.

El Gobernador,

Luis Richi Molero.

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

Señor: Por lo excepcional de las circunstancias, se ha obligado a incorporarse nuevamente a filas del Ejército a muchos funcionarios del Estado que habían cumplido ya, normalmente, con sus deberes militares; y si por tal motivo se les privara del sueldo anexo a los destinos civiles que desempeñaban, y con el cual atendían al sostenimiento de sus familias, se les ocasionaría un perjuicio en contradic-

ción con el espíritu que informa el artículo 11 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Determina este artículo taxativamente que los individuos que se hallen en tal situación, sean declarados excedentes; pero falta determinar si esta excedencia debe considerarse comprendida en el artículo 44 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año.

Por otra parte, el citado artículo 11 de la ley de Reclutamiento empieza por afirmar literalmente que «No podrá seguirse perjuicio alguno a los individuos que al ser llamados a prestar servicio en filas, en cualquier época o situación que la ley señale, estén desempeñando destinos del Estado, etc.»

Por eso, sin duda, el también citado artículo 44 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 exceptúa el caso de excedencia por la ley de Reclutamiento al otorgar dos tercios de su sueldo a los funcionarios excedentes por reforma de plantilla o por elección para cargo parlamentario.

No cabe suponer en el legislador el absurdo de establecer que perciba las dos terceras partes de su haber el funcionario que acepta voluntariamente el cargo de Senador o Diputado, y nada, absolutamente, el que llamado por la ley va a defender a la Patria con las armas.

Por eso no hay otra interpretación racional, sino que el artículo 44 exceptúa ese caso porque cuando se presenta, debe la excedencia ser con el total del sueldo, ya que es la única manera de que se cumpla la prescripción legal de que por la incorporación no se sufra perjuicio.

Espera confiado el Gobierno de S. M. que la medida que se adopte, con arreglo al criterio expuesto, no producirá quebrantos al Tesoro, puesto que el patriotismo de los demás empleados evitará, tomando sobre sí el exceso de trabajo que producirá las incorporaciones, el que haya de recurrir al nombramiento de interinos, autorizado por la misma ley de Reclutamiento; además se adoptan para ello las necesarias garantías.

Por las razones expuestas, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M., por acuerdo del mismo Consejo, el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 17 de Agosto de 1921.—Señor: A L. R. P., de V. M., Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los funcionarios del Estado, llamados en las presentes circunstancias a cumplir sus deberes militares, conservarán todos los derechos que les concede el artículo 11 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; quedarán declarados en situación de excedencia mientras aquellas circunstancias subsistan, y percibirán íntegros sus respectivos sueldos, con cargo al crédito figurado en la Sección cuarta de las Obligaciones generales del Estado, capítulo único, artículo 8.º «Excedentes de todos los Ministerios».

Artículo 2.º Los haberes de excedencia a que se refiere el artículo anterior se entenderán compatibles con los devengos militares.

Artículo 3.º Los individuos comprendidos en el artículo 1.º deberán participar, por escrito y bajo su responsabilidad, al Jefe de la unidad armada a que hayan sido incorporados, la dependencia civil en que prestaban servicio activo, a fin de que las oficinas de Mayoría de dichas unidades puedan expedir un certificado personal en que se haga constar la fecha del ingreso en filas del interesado.

Dicho certificado deberá presentarse en la oficina correspondiente, al efecto de la baja en las nóminas del personal activo. Acordada ésta por el Jefe de la dependencia, se comunicará por el mismo a la Dirección general de la Deuda la fecha en que haya tenido efecto, remitiéndole, a la vez, el certificado a que se refiere el párrafo anterior, para que, sin más trámite y sin necesidad de nuevas declaraciones se decrete el alta en las nóminas de excedentes de todos los Ministerios, de la provincia en que radicaba el destino civil que el interesado desempeñaba.

Artículo 4.º Las oficinas de Mayoría de las unidades armadas redactarán, también mensualmente y con arreglo a la situación de revista, certificados detallados de los funcionarios civiles incorporados a filas, expresando la oficina o dependencia a que estaban adscritos y remitiéndolos directamente, antes del día 15 de cada mes, a la misma Dirección de la Deuda y Clases pasivas, la cual, en su vista, decretará la baja en la nómina de excedentes de los individuos no comprendidos en aquellos certificados, comunicando a las respectivas Intervenciones de Hacienda, antes del 20 de cada mes, si procede o no hacer alteración en las respectivas nóminas, a las que deberá unirse, como justificante, dicho documento.

Artículo 5.º Los haberes correspondientes a los individuos comprendidos en este Decreto se satisfarán en la forma y con iguales requisitos que actualmente se satisfacen los de las Clases pasivas, con la sola excepción de no ser necesaria la presentación de la fe de vida, que se considerará sustituida por los certificados mensuales expedidos por las Mayorías de las unidades armadas.

Artículo 6.º No se podrá hacer uso de la facultad de nombrar funcionarios interinos que concede la ley de Reclutamiento más que en casos de absoluta y probada necesidad; siempre previo acuerdo de la Presidencia del Consejo de Ministros, para cada caso concreto.

Dado en Santander a 18 de agosto de 1921.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura Montaner.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Esta Excma. Comisión provincial ha acordado señalar el día 3 del próximo mes de septiembre, a las 11 de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada con destino a la conservación de las

carreteras provinciales de Zurita a estación de Torrelavega y de Pontón de Ruda a Esles, por las cantidades respectivas de 5.313,00 y 1.207,50 pesetas que importan sus respectivos presupuestos de contrata correspondientes al presente ejercicio.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones y con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 24 de 1905 e instrucción de la misma fecha para la contratación de los servicios provinciales y municipales, ante el señor gobernador civil o diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia del diputado don José Ruiz Zorrilla, designado por la Corporación en representación de la misma, hallándose de manifiesto en la Sección de Obras públicas provinciales los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos hasta el día y hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos de la clase undécima, arreglados exactamente al modelo que a continuación se expresa.

Santander, 24 de agosto de 1921.—El vicepresidente, Tomás Agüero.—El secretario, Antonio Posadilla

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de...», y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de..., durante el ejercicio de 1921-22, se compromete a tomar a su cargo el indicado servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, expresando en pesetas y escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente).

785-25

PROVIDENCIAS JUDICIALES

El señor juez de primera instancia del distrito del Este de la ciudad de Santander, don Víctor Covián y Frera.

Por el presente edicto se hace saber: Que en méritos de juicio ejecutivo, promovido por el procurador don Facundo Escudero, en nombre y con poder bastante de don Enrique Gutiérrez Valdés, contra don Pedro González Palacios, se secan a subasta y por el término de veinte días y precio de cien mil pesetas, la finca embargada y que es como a continuación se expresa:

«Un terreno radicante en esta ciudad de Santander, sección A, de la concesión de Malhano, para el ensanche de la población, que es parte de la parcela número doce, tiene una extensión superficial de mil cuatrocientos metros, o sean, catorce áreas; linda: al Norte, en una línea de treinta y cinco metros, con la carretera nueva de Peñacastillo; al Sur, marisma o calle proyectada que separa el lote número doce del número cinco, y al Este y Oeste, terreno marisma de herederos de don Alfredo Edvars. Sobre esta finca ha construido don Pedro González, a sus expensas y con materiales, los siguientes edificios: Una casa compuesta de planta baja y piso principal y segundo, mide diez metros de frente, Este a Oeste, por diez de fondo, Norte a Sur, y linda: al Norte, carretera nueva de Peñacastillo; Sur, otra casa de esta pertenencia; Este, terreno en que está edificada, y Oeste, con patio de esta pertenencia.

Una casa adosada por el Sur a la anterior, compuesta de cuatro plantas bajas, cuatro pisos primeros, cuatro segundos y cuatro terceros; mide treinta metros de frente, Norte a Sur, por nueve de fondo, Este a Oeste; linda: al Sur, marisma o calle proyectada que separa el lote doce

ESPECIE	TA-SACIÓ-N - Pesetas	MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO.-MESES	Pastos para el ganado de uso propio		Sumas de las tasacio- nes - Pesetas
					Extensión	Tasación	
					Hectáreas	Pesetas	
H	50	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	162	113	163
dem	30	Idem	Idem	6	137	103	133
dem	20	Idem	Idem	6	330	231	251
dem	100	Idem	Idem	6	399	279	379
dem	60	Idem	Idem	6	563	394	454
dem	80	Idem	Idem	6	480	397	416
dem	28	Corta por el pie	Hoyona	6	*	*	28
dem	50	Idem	Idem	6	*	*	50
R. y H	80	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	100	70	150
dem	80	Idem	Idem	6	408	286	366
dem	70	Idem	Idem	6	263	184	254
dem	20	Idem	Idem	6	94	66	86
dem	80	Idem	Idem	6	835	586	666
E. y M.	250	Idem	Idem	6	130	126	376
dem	250	Idem	Idem	6	150	105	355
Argoma	100	Rozo	Tolives	6	*	*	100
dem	20	Arrnque	Idem	6	*	*	20
Haya	100	Muertas y rodadas	Todo el Monte	6	141	84	184
dem	100	Idem	Idem	6	250	150	250
R. y H	100	Idem	Idem	6	411	247	347
dem	50	Idem	Idem	6	292	175	225
dem	50	Idem	Idem	6	170	102	152
dem	70	Idem	Idem	6	313	188	258
dem	100	Idem	Idem	6	321	148	248
dem	200	Idem	Idem	6	246	193	393
dem	70	Idem	Idem	6	610	366	436
dem	20	Idem	Idem	6	81	49	69
dem	30	Idem	Idem	6	113	68	98
dem	50	Idem	Idem	6	228	137	187
dem	100	Idem	Idem	5	158	94	194
dem	20	Idem	Idem	6	113	68	88
dem	20	Idem	Idem	6	113	67	87
dem	80	Idem	Idem	6	200	120	200
dem	20	Idem	Idem	6	150	90	110
dem	80	Idem	Idem	6	173	103	183
dem	20	Idem	Idem	6	120	72	92
dem	60	Idem	Idem	6	84	50	110

de Ramales

R. y A.	50	Corta de 25 robles secos y matarrasa de arbustos	Todo el monte	6	293	176	226
dem	200	Idem de 100 ídem ídem	Idem	6	88	52	252
dem	200	Idem de 100 ídem ídem	Idem	6	263	157	357
Argoma	30	Rozo	La Tejera	6	*	*	30
dem	5	Arranque	Idem	6	*	*	5
dem	5	Idem	Idem	6	*	*	5
R. y A.	40	Corta de 25 robles secos y matarrasa de arbuustos	Todo el monte	6	128	76	116
E. y A.	200	Matarrasa dejundo resalvos	Los Corrales	6	135	108	308
R. y A.	60	Muertas y rodadas y matarrasa de ar- bustos	Todo el Monte	6	78	55	115
dem	90	Idem	Idem	6	77	54	144
dem	70	Idem	Idem	6	70	63	133
H. y A.	60	Idem	Idem	6	78	55	115
R. H. y A.	60	Idem	Idem	6	210	147	207
dem	*	*	*	*	323	224	224
R. H. y A.	60	Muertas y rodadas y matarrasa de ar- bustos	Todo el monte	6	77	54	114
dem	60	Idem	Idem	6	222	155	215
dem	70	Idem	Idem	6	76	53	123

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS	
						NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	VOLUMEN — Mts. Cts.
57	Liendo	Cuesta Negra	Liendo	»	»	»	»
58	Voto	Rulabarca	Rada	»	»	»	»
59	Idem	Caburrado y otros	San Miguel y San Pantaleón	El Ayuntamiento	Hogares	»	»
59	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»
60	Idem	La Jara y otros	Secadura	Idem	Idem	»	»
60	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»

Partido judi

61	Cabezón Liébana	Dobra y otros	Aniezo	El Ayuntamiento	Hogares	»	»
62	Idem	Barajo y otro	Buyezo y Lamedo	Idem	Idem	»	»
63	Idem	Regaos y otros	Idem	»	»	»	»
64	Idem	Hinojedo y otros	Cahecho	El Ayuntamiento	Hogares	»	»
65	Idem	La Dobra y otros	Idem	Idem	Idem	»	»
66	Idem	Ampudia	Cambarco	»	»	»	»
67	Idem	Liuares y otros	Luriezo	El Ayuntamiento	Hogares	»	»
68	Idem	Milebaño y otros	Perrozo	Idem	Idem	»	»
69	Idem	Hoyalino y otros	Idem	»	»	»	»
70	Idem	Barcenilla y otros	Piasca	El Ayuntamiento	Hogares	»	»
71	Idem	Cuesta Oria y otros	San Andrés	Idem	Idem	»	»
72	Idem	Arretuerto y otros	Toriees	Idem	Idem	»	»
73	Idem	El Mazo y otros	Cabezón	Idem	Idem	»	»
74	Idem	Cornejas y otros	Frama	Idem	Idem	»	»
75	Idem	Dehesa de Lubayo y otros	Idem	»	»	»	»
76	Camaleño	Tobadeño y otros	Dobarganes y otro	El Ayuntamiento	Hogares	»	»
77	Idem	Soprado y otros	Turieno y otro	Idem	Idem	»	»
78	Idem	Horcadas y otros	Lon, Brez y Baró	Idem	Idem	»	»
79	Idem	Sobrebedia y otros	Idem	Idem	Idem	»	»
80	Idem	Arceo y otros	Cosgaya	»	»	»	»
81	Idem	Canales y otros	Idem	»	»	»	»
81	Idem	Idem	Idem	El Ayuntamiento	Tejera	»	»
81	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Arcilla	30,000
81	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Piedra	30,000
82	Idem	La Robla	Idem	Idem	Hogares	»	»
83	Idem	Carrascal y otros	Mogrovejo	Idem	Idem	»	»
84	Idem	Subiedes y otros	Idem	Idem	Idem	»	»
85	Idem	Carielda y otros	Pembes	Idem	Idem	»	»
86	Idem	Boquero y otros	Tanarrio	Idem	Idem	»	»
87	Idem	Panda y otros	Espinama	Idem	Idem	»	»
88	Idem	Peñas y otros	Idem	Idem	Idem	»	»
88	Idem	Puertos de Aliva	El Ayuntamiento	»	»	»	»
89	Cillorigo	Tarney y otros	Bedoya	El Ayuntamiento	Hogares	»	»
90	Idem	Poda	Idem y Lebeña	Idem	Idem	»	»
91	Idem	Mata de Cabañes	Cabañes	Idem	Idem	»	»
02	Idem	La Llama	Idem y otros	Idem	Idem	»	»
93	Idem	Mata de Otero y otro	Castro	Idem	Idem	»	»
94	Idem	El Enebral y otros	Colio	Idem	Idem	»	»
95	Idem	Canales y otros	Lebeña	Idem	Idem	»	»
96	Idem	Argobias y otros	Idem	Idem	Idem	»	»
97	Idem	Vicobres y otros	San Sebastián	Idem	Idem	»	»
98	Idem	La Sierra y otros	Bejes	Idem	Idem	»	»
99	Idem	Cuesta El Río y otros	Viñón	Idem	Idem	»	»
100	Idem	Castro Peña y otros	Pendes	Idem	Idem	»	»
101	Idem	Santa Lucía	Armaño	Idem	Idem	»	»
102	Pesaguero	Dehesa y otros	Avellanedo	Idem	Idem	»	»
103	Idem	Corralejo y otros	Idem y Cueva	Idem	Idem	»	»
104	Idem	Dehesa de Linares y otros	Idem	Idem	Idem	»	»

ESPECIE	TA-SACIÓ-N - Pesetas	MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO.-MESES	Pastos para el ganado de uso propio		Sumas de las tasacio- nes - Pesetas
					Extensión	Tasación	
					Hectáreas	Pesetas	
>	>	>	>	>	204	163	163
>	>	>	>	>	75	60	60
100 E. y A...	100	Matarrasa de encina y arbustos	Cubo del Escajal	6	1161	1289	1489
50 Idem...	50	Idem	Hoyo de la Vidigoña	6			
75 Idem...	75	Matarrasa de roble y arbustos dejando resalvos de cinco en cinco mertos	Los Hoyos	6	724	579	729
75 Idem...	75	Idem	La Callejona	6			
cial de Potes							
70 R. y H...	70	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	132	92	162
210 Idem...	210	Idem	Idem	6	1746	1222	1432
>	>	>	>	>	128	88	88
60 R. y H...	60	Muertas y rodadas	Todo el Monte	6	184	128	188
60 Idem...	60	Idem	Idem	6	172	120	180
>	>	>	>	>	113	78	78
50 R. y H...	50	Muertas y rodadas	Todo el Monte	6	300	210	260
80 Idem...	80	Idem	Idem	6	188	130	210
>	>	>	>	>	150	105	105
180 R. y H...	180	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	344	240	420
60 Idem...	60	Idem	Idem	6	384	268	328
60 Idem...	60	Idem	Idem	6	553	387	447
50 Idem...	50	Idem	Idem	6	355	248	298
50 Idem...	50	Idem	Idem	6	179	135	185
>	>	>	>	>	195	135	135
150 R. y H...	150	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	89	62	212
80 Idem...	80	Idem	Idem	6	84	58	138
150 Idem...	150	Idem	Idem	6	187	130	280
100 Idem...	100	Idem	Idem	6	114	79	179
>	>	>	>	>	114	80	80
>	>	>	>	>	600	420	420
Argoma...	100	Rozo	Canales	6	>	>	100
>	15	Arranque	Idem	6	>	>	15
>	15	Idem	Idem	6	>	>	15
100 R. y H...	100	Muertas y rodadas	Todo el Monte	6	188	132	232
100 Idem...	100	Idem	Idem	6	575	403	503
100 Idem...	100	Idem	Idem	6	135	94	194
100 Idem...	100	Idem	Idem	6	169	118	218
60 Idem...	60	Idem	Idem	6	85	60	120
60 Idem...	60	Idem	Idem	6	315	221	281
200 Idem...	200	Idem	Idem	6	623	438	638
>	>	>	>	>	700	397	397
180 R. y H...	180	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	711	427	607
20 Idem...	20	Idem	Idem	6	113	68	88
50 Idem...	50	Idem	Idem	6	166	100	150
50 Idem...	50	Idem	Idem	6	1275	765	815
60 Idem...	60	Idem	Idem	6	102	61	121
80 Idem...	80	Idem	Idem	6	285	171	251
50 Idem...	50	Idem	Idem	6	285	135	185
50 Idem...	50	Idem	Idem	6	300	180	230
150 Idem...	150	Idem	Idem	6	263	157	307
100 Idem...	100	Idem	Idem	6	210	126	226
80 Idem...	80	Idem	Idem	6	224	146	226
50 Idem...	50	Idem	Idem	6	195	117	167
50 Idem...	50	Idem	Idem	6	90	54	104
100 Idem...	100	Idem	Idem	6	272	190	290
70 Idem...	70	Idem	Idem	6	300	210	280
20 Idem...	20	Idem	Idem	6	195	136	156

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS	
						NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	VOLUMEN — Mts. Ctrns
105	Pesaguero	Dehesa de Calejo	Obargo	El Ayuntamiento	Hogares	>	>
106	Idem	Dehesa de Valneria	Barreda	Idem	Idem	>	>
107	Idem	Cabaña Zufra y otros	Idem y Lerones	Idem	Idem	>	>
108	Idem	Dehesa de Caloca	Caloca y Vendejo	Idem	Idem	>	>
109	Idem	Cotera Oría y otros	Idem	Idem	Idem	>	>
110	Idem	Hoyona y otros	Cueva	Idem	Idem	>	>
110	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de escuela	4 robles	4,000
110	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	10 hayas	10,000
111	Idem	Dehesa y otros	Lerones	Idem	Hogares	>	>
112	Idem	Cuesta Vernizo y otros	Lomeña	Idem	Idem	>	>
113	Idem	Canales y otros	Pesaguero	Idem	Idem	>	>
114	Idem	El Dobra y otros	Idem	Idem	Idem	>	>
115	Idem	Pámanes y otros	Valdeprado	Idem	Idem	>	>
116	Potes	Arabedes y otros	Potes	Idem	Idem	>	>
117	Idem	Tolives y otros	Idem	Idem	Idem	>	>
117	Idem	Idem	Idem	Idem	Tejera	>	>
117	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Arcilla	40,000
118	Tresviso	Barreda	Tresviso	Idem	Hogares	>	>
119	Idem	Valdediezma	Idem	Idem	Idem	>	>
120	Vega de Liébana	Castro Fonfría y otros	Bárago	Idem	Idem	>	>
121	Idem	La Raiz y otros	Barrio	Idem	Idem	>	>
122	Idem	Tresa y otros	Bores	Idem	Idem	>	>
123	Idem	Lleraveranes y otros	Campollo	Idem	Idem	>	>
124	Idem	Cuesta Dullón y otros	Dobarganes y otros	Idem	Idem	>	>
125	Idem	Covino y otros	Dobres	Idem	Idem	>	>
126	Idem	Cuesta El Pino y otros	Ledantes y Villaverde	Idem	Idem	>	>
127	Idem	Acebalón y otros	Idem y Barrio	Idem	Idem	>	>
128	Idem	Mataparís y otros	Pollayo	Idem	Idem	>	>
129	Idem	Becerral y otros	Toranzo	Idem	Idem	>	>
130	Idem	Hoyo Orejón y otros	La Vega	Idem	Idem	>	>
121	Idem	Mata de Señas y otros	Idem	Idem	Idem	>	>
132	Idem	Dobra de Tolina	Idem	Idem	Idem	>	>
133	Idem	Onquemada y otros	Vejo	Idem	Idem	>	>
134	Idem	Mejelines y otros	Idem	Idem	Idem	>	>
135	Idem	Picojaro y otros	Tudes y Tollo	Idem	Idem	>	>
136	Idem	Vallejas de San Pablo	Tudes	Idem	Idem	>	>
137	Idem	Sobrelaiglesia	Valmeo	Idem	Idem	>	>

Partido judicial

138	Arredondo	Rocebrón	Arredondo	El Ayuntamiento	Hogares	>	>
139	Idem	Cerecillo y otros	Idem	Idem	Idem	>	>
140	Idem	Los Marcanos	Idem	Idem	Idem	>	>
140	Idem	Idem	Idem	Idem	Tejera	>	>
140	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Piedra	20,000
140	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Tierra	20,000
141	Idem	Idem	Idem	Idem	Hogares	>	>
142	Rasines	Rulacia	Idem	Idem	Idem	>	>
143	Soba	Valseca	Rasines	Idem	Idem	>	>
144	Idem	Peña Vallina	Aja	Idem	Idem	>	>
144	Idem	Bortal y otros	Regules	Idem	Idem	>	>
145	Idem	Escajadillo y otros	Astrana	Idem	Idem	>	>
146	Idem	Argomedo y otros	Valcaba	Idem	Idem	>	>
147	Idem	Entrambaspeñas	Valdiclo y Calseca	Idem	Idem	>	>
148	Idem	La Formosa y otros	Idem	Idem	Idem	>	>
149	Idem	Los Cerros y otros	Bustancillez	El Ayuntamiento	Hogares	>	>
150	Idem	Peñalora y Rascón	Fresnedo	Idem	Idem	>	>
151	Idem	Hazas	Hazas	Idem	Idem	>	>

del número cinco; al Norte, la casa anteriormente descrita a la que está adosada; al Este, terreno propio, y al Oeste, patio de esta pertenencia.

Un edificio destinado a fábrica de electrolisis y almacenes; mide trece metros de frente Este a Oeste, por cuarenta de fondo, Norte a Sur, y linda: al Norte, carretera nueva de Peñacastillo; Sur, marisma o calle proyectada que separa el lote doce del número cinco; al Este tejavana dedicada a gallinero y patio de esta pertenencia, y al Oeste, otro edificio destinado a fábrica de jabón.

Otro edificio destinado a fábrica de jabón, que consta de planta baja, mide ocho metros de frente, Este a Oeste, por cuarenta Norte a Sur, de fondo, y linda: al Norte, carretera nueva de Peñacastillo; Sur, marisma o calle proyectada, que separa el lote número doce del número cinco; al Este con el edificio anterior, y Oeste, marisma o terreno de herederos de don Alfredo Edvars. Entre los edificios dedicadas a fábricas de electrolisis y jabón, y descansando sobre ellos un pequeño puente destinado a oficinas, que mide diez metros de frente por seis de fondo, y una tejavana dedicada a gallinero, que mide tres metros de frente Este a Oeste, por treinta de fondo, Norte a Sur; linda: al Norte, Sur y Oeste, terreno de esta pertenencia, dedicado a patio, y al Oeste, con el edificio destinado a fábrica de electrolisis y almacén.»

Por cuya cantidad se ponen en venta, habiéndose señalado el día diecinueve de septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la Casa Consistorial de esta población, haciéndose expresar que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Se advierte que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja sucursal de Depósitos el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander, a veintitrés de agosto de mil novecientos veintiuno.—El juez, Víctor Covián.—P. S. M., Jesús Escobio.

Don Pedro Muñoz Sánchez, juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, a virtud de denuncia de don José Serrano Pacheco, se tramita expediente por el hurto en Santander el día 25 de julio último de tres títulos de la deuda interior perpetua al 4 por 100, serie A., números 090.755 al 757, que poseía como dueño de ellos por donación que de los mismos le hizo don José Serrano Pérez, y habiéndose admitido tal denuncia por auto de esta fecha, se hace público por medio del presente conforme dispone el artículo 559 del Código de Comercio, al objeto de impedir la negociación o transmisión de tales títulos.

Dado en Málaga a 8 de agosto de mil novecientos veintiuno.—Pedro Muñoz.—El secretario, P. S. Miguel de María.

CEDULA DEL SEGUNDO LLAMAMIENTO

El señor juez de primera instancia del distrito del Este de Santander, en providencia de once de diciembre del pasado año, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el procurador don Fernando A. Cuevas, en representación de doña Mercedes Porrúa Rodrigo, contra

don José, don Luis y don Gerardo Porrúa Arroyo, sobre reclamación de 4.820 pesetas, tiene acordado se haga un segundo llamamiento a don Luis Porrúa Arroyo, por la mitad del término anterior, o sea el de catorce días, para que comparezca en los autos personándose en forma.

Y a sus efectos y en cumplimiento de lo mandado en proveído de esta fecha, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Santander a once de agosto de 1921.—El secretario judicial, Jesús Escobio.

Emilio Pedraja Gutiérrez, hijo de Emilio y Natividad, natural de Santander, de estado soltero, profesión estudiante, de veinticuatro años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1, 715 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color sano, barba escasa, domiciliado últimamente en San Francisco, 17 (Santander), y sujeto a expediente por haber faltado a incorporación a cuerpo comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Francisco Rodríguez Urbano, capitán de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 23 de agosto de 1921.—El juez instructor, Francisco Rodríguez.

José Noriega Gutiérrez, hijo de Joaquín y de Marcelina, natural de San Vicente de la Barquera (Santander), de 30 años de edad, domiciliado últimamente en Alfoz de Lloredo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Francisco Rodríguez Urbano, capitán de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 23 de agosto de 1921.—El juez instructor, Francisco Rodríguez

Juan Cruz Pelayo Ruiz, hijo de Bartolomé y María, natural de San Pedro del Romeral (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,565 metros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba escasa, color sano, domiciliado últimamente en San Pedro del Romeral (Santander), y sujeto a expediente por haber faltado a incorporación a cuerpo comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Francisco Rodríguez Urbano capitán de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 24 de agosto de 1921.—El juez instructor, Francisco Rodríguez. 786-25

Vidal González Frutos, hijo de Ruperto e Isabel, natural de Puente Viesgo (Santander), de estado soltero, profesión marinero, de 23 años, de pelo y ojos castaños, barba naciente, y color sano, domiciliado últimamente en Puente Viesgo, procesado por el delito de deserción, comparecerá en término de treinta días ante el juez instructor del crucero «Cataluña», teniente de navío don José Cervera y Tribut.

A bordo, Málaga 14 de agosto de 1921.—José Cervera.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Castro-Urdiales

SUBASTA

El día 24 de septiembre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, por pliegos cerrados, la subasta para contratar las obras de relleno o terraplén de la calle Central o boulevard del proyecto de urbanización de la playa de esta localidad, bajo el tipo de cuarenta y seis mil setecientos cincuenta pesetas y cincuenta y nueve céntimos y con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Los licitadores presentarán sus proposiciones extendidas con arreglo al modelo adjunto, en un pliego de papel sellado de la clase 8.^a y una póliza de peseta del impuesto municipal, acompañando a la misma su cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Tesorería municipal el depósito provisional de 2.336, pesetas sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Castro-Urdiales, 19 de agosto de 1921.—El alcalde en ejercicio, Cayetano Tueros

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del presupuesto y condiciones para contratar las obras de relleno o terraplén de la calle Central o boulevard del proyecto de urbanización de la playa de esta localidad, me obligo a ejecutar dichas obras con entera sujeción al presupuesto y condiciones referidas en la cantidad de..., pesetas (la cantidad se expresará en letra).

Fecha y firma del proponente.

Ayuntamiento de Corvera de Pas

Don Braulio del Olmo Madrazo, alcalde del Ayuntamiento de Corvera de Pas.

Hago saber: Que por el señor ingeniero jefe de Montes de este distrito forestal se ha acordado las subastas de los productos siguientes:

El día 10 de septiembre próximo, a las nueve de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de veinte robles del monte Concha y otros, del pueblo de Borleña, tasados en seiscientos pesetas.

En el mismo día, a las nueve y media de su mañana, tendrá lugar la subasta de veinticinco árboles de roble del monte Requejada y otros, del pueblo de Castillo-Pedroso, tasados en quinientas cincuenta pesetas.

En repetido día, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar la subasta de veinticinco hayas del monte Requejada y otros, del pueblo de Castillo-Pedroso, tasadas en trescientas setenta y cinco pesetas.

En el mismo día, y hora de las diez y media de su mañana, tendrá lugar la subasta de treinta árboles de roble del monte Helguera y otros, del pueblo de Corvera, tasados en seiscientos pesetas.

En precitado día, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta de veinticinco árboles de roble del monte Castañeda y otros, del pueblo de Esponzúes, tasados en seiscientos veinticinco pesetas.

En repetido día, y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar la subasta de veinticinco hayas, del monte Castañeda y otros, del pueblo de Esponzúes, tasadas en quinientas sesenta y dos pesetas.

En el mismo día, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de treinta árboles de roble del monte

Escobal y otros, del pueblo de Ontaneda, tasados en novecientas pesetas.

En mencionado día, y hora de las doce y media de su mañana, tendrá lugar la subasta de cincuenta árboles de roble del monte Campizo y otros, del pueblo de Quintana, tasados en mil quinientas pesetas.

En dicho día, y hora de las trece, tendrá lugar la subasta de cuarenta árboles de roble del monte Matorral y otros, del pueblo de San Vicente y Villegar, tasados en mil doscientas pesetas.

En dicho día, y hora de las trece treinta, tendrá lugar la subasta de cuarenta alisos del monte Matorral y otros, de los pueblos de San Vicente y Villegar, tasados en cuatrocientas pesetas.

El pliego de condiciones, bajo los cuales han de verificarse dichas subastas se halla publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 88, correspondiente al día 25 de julio último

Lo que se hace público para conocimiento en general de cuantos deseen interesarse en mencionadas subastas.

Corvera de Pas, 17 de agosto de 1921.—El alcalde, Braulio Olmo Madrazo.

Ayuntamiento de Villacarriedo

Formadas las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1920-1921, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, a los efectos del artículo 161 de la ley Municipal

Villacarriedo, agosto 18 de 1921.—El alcalde, Arsenio Mazorra.

Ayuntamiento de Enmedio

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales del ejercicio de 1920, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Enmedio, a 17 de agosto de 1921.—El alcalde, Francisco Rodríguez.

Ayuntamiento de Valdáliga

Por término de quince días y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1919 a 1920 y 1920 a 1921.

Valdáliga, 20 de agosto de 1921.—El alcalde, José Gómez.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco números 9.748, comprensivo de 7.500 pesetas pesetas nominales en quince obligaciones f. c. Andaluces, y 20.527, comprensivo de 5.500 pesetas nominales en diez acciones del Banco Mercantil, se anuncia al público en virtud de lo preceptuado en el artículo 30 de los estatutos sociales, pues si transcurridos treinta días de la inserción de este anuncio no se presenta reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, sin responsabilidad para el Banco.

Santander, 3 de agosto de 1921.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.